

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1894

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Diciembre 1917)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.024

Administración especial de Rentas arrendadas

Dispone el artículo 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se forman inventarios por labores existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir á este acto y autorizar aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las capitales de provincia, el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador Especial de Rentas Arrendadas, como secretario, y en las Administraciones Subalternas el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento.

Este Centro provincial espera del celo de los señores Alcaldes respectivos, que de acuerdo con las referidas Administraciones Subalternas, adoptarán las medidas más eficaces para que se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuyo fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía les presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar errores de cambio de clases, con las demás garantías de exactitud que consideren convenientes para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en el almacén el día 31 del actual y no contengan raspaduras ni enmienda que no estén debidamente salvadas.

También se recomienda por esta Delegación á los señores Alcaldes que por el primer correo remitan los ejemplares de los inventarios que á la Hacienda corresponden, con el fin de que una vez que sean comprobados dichos documentos se remitan á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre en unión del resumen de todos ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes de los pueblos donde existan Administraciones Subalternas, debiendo manifestar los mismos á esta Delegación el quedar enterados

de la presente, tan pronto como sea publicada en el Boletín Oficial.

Córdoba 26 de Diciembre de 1917.—
El Delegado de Hacienda, M. María

Junta municipal del Censo electoral MONTALBÁN DE CORDOBA

Núm. 5.032

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para designar los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Francisco Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la reunión celebrada para designar por sorteo los Vocales y suplentes que deben formar parte de la referida Junta en concepto de mayores contribuyentes, dice así:

«En la villa de Montalbán á 1.º de Octubre de 1917, siendo las tres de la tarde, se constituyó en la Sala Capital del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Rafael Marín Jiménez, á quien corresponde la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte

de la mencionada Junta durante el bienio próximo. Y hallándose también presentes los señores Vocales don Francisco Ruz Ortiz, don José Martínez Muñoz, don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz y don Francisco Ruz Castele, habiendo concurrido además algunos individuos interesados en este sorteo, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas, además, tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias para ser elegidos.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción de cuatro de ellas, una detrás de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la

extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales

Don Antonio Sillero Marín y D. Francisco Lopez y Lopez.

Para suplentes

Don Miguel Nieto Sillero y don Gabriel Fernandez Canalejo.

Teniendo en cuenta que en esta población no se encuentran asociados los gremios cumpliendo con lo que preceptúa el art. 11 de repetida Ley, se introdujeron en un globo igual número de papeletas al que de nombres figura en las listas de mayores contribuyentes por industria, impuesto de utilidades ó de minas con derecho á elegir Compromisario y procediéndose por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, siendo las dos primeras extraídas, las que habían de desempeñar el cargo de Vocales y las dos últimas las de sus respectivos suplentes, obteniéndose el resultado siguiente:

Para Vocales

Don José García Saco y don Pedro Vaquero Sillero.

Para suplentes

Don José Martínez Muñoz y don José Blancar Estepa.

Según aparece de la certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento, el Concejal de más edad, hecha exclusión del señor Alcalde y Tenientes, es don Pedro Sillero Ruiz y el que le sigue don Florencio Ruiz Sillero, quedando designado el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

No residiendo en esta localidad Jefe ni oficial del Ejército retirado, en condiciones de ejercer el cargo de vocal, se prescindió de dicho nombramiento, designándose para dicho cargo al ex Juez municipal más antiguo don Amador Sillero Muñoz, y como suplente á don Juan B. Castellano.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su consecuencia fueron proclamados, en el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Antonio Sillero María vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don Miguel Nieto y Sillero; vocal don Francisco Lopez Lopez; suplente de éste don Gabriel Fernandez Canalejo, y en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas á don José García Saco y don Pedro Vaquero Sillero, vocales, y don José Martínez Muñoz y don José Blancar Estepa, suplentes de los mismos respectivamente.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firman

los señores concurrentes y de todo yo el Secretario certifico. Siguen las siguientes firmas: Rafael Marín.—José Martínez.—Francisco Ruiz.—Agustín Pérez de la Lastra.—Francisco Ruiz.—Pedro Vaquero.—Antonio Sillero.—Gabriel Fernandez.—Francisco Lopez.—José García Saco.—José Sillero.—Francisco Pérez de la Lastra, Secretario.—Rubricado.

Es copia exacta de su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente; en Montalbán de Córdoba á 14 de Diciembre de 1917.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Marín

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

EDICTO.—Núm. 5.058

Don Alfonso Jurado y Muñoz, Administrador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: que habiendo de procederse á la formación de los padrones por patentes para la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y de todos los carruajes y caballerías de lujo existentes en este término municipal y que deben contribuir por referidos impuestos en el próximo año de 1918, se recuerda á los industriales y poseedores, respectivamente, la obligación que tienen de presentar en las oficinas del Arriendo de la Recaudación de Arbitrios, calle Braulio Laportilla, número 6, la relación duplicada á que se refiere el Reglamento del ramo de dichos impuestos.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Diciembre de 1917.—Alfonso Jurado.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 5.040

SECCION PRIMERA

Lista de los Jurados del partido judicial de La Rambla que han de comparecer ante esta Audiencia el día 9 de Marzo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de homicidio, contra José de los Santos Reyes.

Cabezas de familia

- D. Juan Manuel Lerrano Cabello
Lucas Prieto Arjona
Juan Rafael Paz Canizo
José Medina Pedroza
Francisco Castilla Bascón
Antonio Rivas Guerrero
Martín Crespo Crespo
Juan Hidalgo Crespo
Pedro A. Laguna Serrano

- D. Francisco Luna Miranda
Alfonso Serrano Cuesta
Enrique Carmona Mata
Aurelio Fernandez Requena
Alfonso Romero Garcia
José Fiamil Jimenez
Fernando Perez Muñoz
Alfonso Osuna Jimenez
Joaquín Expósito Molina
Manuel Plata Sabino
Juan María Galvez

Capacidades

- D. Rafael Lucena Porras
Rafael del Rosal Moreno
Serafín Blanco Gonzalez
Antonio Osuna Muñoz
Rafael Baena Gomez
Miguel Rodriguez Nieto
Antonio Moreno Castro
Francisco Rot Ortiz
Juan Palma Segovia
Antonio Berni Garcia
Alfonso Martín Castillo
Manuel Fernandez Cabello
José Lucena Estrada
Juan Osuna Campos
Manuel Medina Jimenez
Francisco Palma Segovia

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Monserrat Sierra
José Ruiz Alcantara
Rafael Miguez Ruiz
José Guzmán S. de Tero

Capacidades

- D. José Moreno Vargas-Machuca
Mafael Moya Sanchez

Córdoba 28 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 4.674

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio del corriente año, que forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 100 de la ley Municipal.

Sesión del día 4, supletoria de la ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta rendida por el señor Administrador municipal del Impuesto de Consumos correspondiente al mes de Junio último.

Se dió cuenta de los pegos realizados por la Presidencia en el mes anterior, acordándose prestarle su aprobación y

autorizar á la misma para que efectue los del presente mes, dentro de las consignaciones del presupuesto y con arreglo al estado de distribución de fondos presentado.

Fuó presentada y aprobada la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en la capital don Manuel Ibarra del Pino, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Se concedió una pensión de lactancia á la vecina pobre Enriqueta Flores Godoy.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Mayo y Junio, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Sesión extraordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Manuel Lopez León.

Se dió lectura á la Real orden de 8 de Julio, en la que se nombra Alcalde presidente de este Ayuntamiento al Concejal del mismo don Julio Muñoz Morales, el señor Alcalde saliente don Manuel Lopez León, posesionó al referido señor don Julio Muñoz, cedéndole la presidencia.

Sesión del día 11, supletoria de la ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Julio Muñoz Morales.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se dió lectura de una circular de la Junta provincial del Censo de población en la que se ordena por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se proceda á la formación de las tasas habitables existentes en este término municipal, tanto las del casco de la población como de la parte rural, autorizándose al señor Presidente para que nombre el personal que crea necesario y adquiera los impresos que se necesiten para llevar á cabo dicha Estadística, estimándose el gasto que se origine con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se acordó que las sesiones ordinarias que venían celebrándose los lunes de cada semana á las nueve de su noche, se efectúen á las diez de la mañana de dichos días.

Se declaró vacante el cargo de Depositario municipal que lo desempeñaba don Rafael Accasio Espía, siendo nombrado para sustituirle don Emilio Morales Delgado.

Se dió lectura de las dimisiones presentadas por los empleados de la Secretaría don José Rosa Velasco y don Manuel Flores Diaz, que fueron aceptadas, acordándose la cesantía del oficial tercero don Luis Valle Morales.

Se acordó nombrar para oficial primero de la Secretaría á don Antonio I. Escrivano Ruiz, con facultad de sustituir accidentalmente en ausencia y enfermedades al Secretario; para oficial segundo á don José Rosa Velasco y para oficial tercero á don Enrique Aguilar Ceballos.

Se acordó por mayoría cese en el cargo de encargado en el Depósito municipal y portero de este Ayuntamiento don Antonio Medina Contreras y nombrar para que le sustituya á don Francisco León Cabrera.

Igualmente se acordó cese en el cargo de representante de este Ayuntamiento en la capital don Manuel Ibarra del Pino y nombrar para que le desempeñe á don Sebastián Barrios Rejano.

Se acordó por mayoría cese en el cargo de director de la banda municipal don Eloy Viro Morales, nombrando en su lugar á don Venancio Tortola Moreno.

Del mismo modo se acordó cese en el cargo de fiel del Matadero don Juan Valle Morales y nombrar á don Guillermo Casmaño Ruiz.

Se acordó la cesantía de don Santiago Morales Delgado, Recaudador de los repartos de arbitrios extraordinarios y nombrar para que lo sustituya á don Antonio González Roldos.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por don Antonio Guzmán y Guzmán, don Francisco Durán Gómez y don Manuel Herencia Ruiz, Administrador, Interventor aforador y cobrador respectivamente de la Administración municipal del Impuesto de consumos de esta ciudad, aceptándose las dimisiones y nombrando para que ocupen las vacantes producidas á don Pedro Gamero Cabrera, don Rafael Rosa Velasco y don Antonio Paz Torres respectivamente.

Se acordó cese en los cargos que tienen de tableros municipales don Mariano, don José y don Rafael Bejarano Serrano y don Manuel Gómez Carrasco, nombrando para que ocupen estas vacantes á don Miguel Carrasco Moya y don Sebastián Ortiz Mochero y por último se acordó el cese del don Fabian Fulleirat Lucena, encargado de la casa comunal y el de don Antonio Rodríguez de Villar, como encargado de los relojes públicos, nombrando para sustituirlos á don José Fulleirat Lucena y á don José Joaquín Velasco.

Sesión del día 18, supletoria de la ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Julio Muñoz Morales.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se concedió una pensión de licitud á la vecina pobre Ana Alamo Parra.

Se dió cuenta de hallarse vacante el cargo de encargado de la educación de los niños de los pagos de huertas del Rincón y Harriel, por renuncia de don José Fernández Montilla, que lo venía desempeñando, acordándose por unanimidad nombrar para que lo sustituya á don José González Tenorio.

Se autorizó al señor Presidente para que ordene y colocación del toldo del patio de las oficinas de la Secretaría.

Se acordó autorizar á don Sebastián Barrios Rejano, representante de este Ayuntamiento en la capital, para que cobre en todos los departamentos provinciales y cualquiera oficina pública, lo que le corresponde percibir á este Municipio, haciendo los pagos que se le ordenen por la Presidencia y cuantos asuntos se le encomienden.

Hallándose vacante la segunda tenencia de Alcalde de este Ayuntamiento por haber sido nombrado don Julio Muñoz Morales que la desempeñaba Alcalde presidente se acordó, proveerla con arreglo al artículo 52 de la vigente ley Municipal, correspondiéndole dicha tenencia á don Antonio Delgado Jimenez.

Fue aceptada la fianza presentada por un documento privado suscrito por don Juan José Deblas Muñoz, por cuyo documento declara que la casa que posee de su propiedad en la calle Marqués de la Vega de Armijo, la propone para garantizar la Administración y cobranza del cargo de fiel del Matadero, que desempeña don Guillermo Casmaño Ruiz.

Se autorizó á la Presidencia para que se lleven á cabo los reparos y blanques en las casas que tiene arrendadas el Municipio para varios servicios.

Se nombró á don Sebastián Barrios Rejano, representante de este Ayuntamiento en la capital, para que presente el día 1.º de Agosto en la Caja de Reclamamiento de la provincia, las listas de los mozos del Reemplazo actual, que precepta el artículo 124 de la vigente Ley.

Se autorizó á la Presidencia para que diariamente haga los pagos de socorros domiciliarios, dando cuenta de ellos mensualmente.

Se acordó autorizar al señor Presidente para ausentarse por un mes por preceptación facultativa, quedando hecho cargo de la presidencia el Teniente primero de Alcalde don Alonso Moreno Aldanuy desde el día en que empiece á hacer uso de ella y que se le comunique al señor Gobernador civil para los efectos correspondientes.

Se acordó nombrar un tablero municipal más para que el público esté mejor atendido, siendo designado Rafael Bejarano Serrano.

A propuesta del Cocejal señor Delgado se acordó por un voto de mayoría la

reposición de don Eloy Viro Morales en el cargo de Director de la banda municipal que fué declarado cesante en la sesión anterior. Siendo suspendido este acuerdo por la presidencia.

Sesión del día 25, supletoria de la ordinaria del 23.

Preside el señor Alcalde don Julio Muñoz Morales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por don José Bazo Vélez del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que venía desempeñando, acordándose por mayoría aceptarle la renuncia presentada.

Igualmente se acordó nombrar Secretario interino á don José Ruiz Hana hasta que se cubra la plaza en la forma que determinan las disposiciones legales.

Se acordó autorizar á don Manuel Ibarra del Pino para que cobre en la Delegación de Hacienda los libramientos de suministros números 335 y 403.

Se autorizó á la Presidencia para satisfacer los gastos que origine la función religiosa en honor de Nuestra Señora Santa Ana.

Se acordó la adquisición y pago de la obra «Legislación Administrativa».

Se nombró depositario de los fondos del Pósito á don Emilio Morales Delgado.

Se dió lectura á una certificación expedida por esta Secretaría en la que se hace constar no existe en el Archivo expediente alguno de provisión por concurso de la plaza de Director de la banda municipal, también consta en la misma que el 19 de Diciembre de 1897 fué nombrado director don Eloy Viro Morales, nombramiento hecho con el carácter de interino, acordándose por mayoría, en virtud del contenido de dicha certificación, ratificar el nombramiento de don Venancio Tortola para el desempeño de dicho cargo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 4 de Julio
Preside el señor Alcalde don Manuel López León.

Después de expuesto por el señor Presidente el objeto de la sesión, la Corporación acordó:

Nombrar en comisión don Juan Fuentes Espín, don Basilio Romero Sánchez y don Francisco Ceballos Aguilar para que examinen las cuentas municipales del año 1916 y formen el oportuno dictamen.

Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Río á 8 de Noviembre de 1917.—José Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual.

Palma del Río á 17 de Noviembre de 1917.—El Secretario, José Ruiz.—Visto bueno. El Alcalde, Julio Muñoz.

YEGUADA MILITAR

Núm. 5027

Anuncio

Habiendo sido autorizado este Establecimiento en 23 del actual, para adquirir mediante concurso de proposiciones libres, 266 quintales métricos de avena, 250 de cebada y 441 de habas, que necesita para suministrar el ganado del mismo durante los meses de Enero y Febrero próximos, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina), dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

En las citadas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones sobre las cuales han de compararse los artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de inserción de anuncios y los de transporte y acarreo de las especies hasta los almacenes de la dehesa de Mingahoves.

Córdoba 26 de Diciembre de 1917.—
El Oficial pagador, Angel Noville.—
V.º B.º: El primer Jefe, Portal.

CONVOCATORIA

Núm. 5050

Sociedad Anónima «La Salud», Abastecedora de aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba).

Conforme á lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general de accionistas para el día 25 de Enero del año 1918, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Basterio, 5.

En dicha Junta se tratará de los asuntos expresados en el artículo que antes se cita y de otros relativos á la traída de Garabatos.

Castro del Río 26 de Diciembre de 1917.—El Presidente, Pedro Criado.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 5018

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en la tarde del dieciséis del corriente mes y en el kilómetro trece de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, fueron rebadas á don Miguel Poole Cordero, Registrador de la Propiedad de

este partido, siete mil seiscientos cincuenta pesetas en monedas de á duro, trescientas pesetas en monedas de una y dos y cincuenta pesetas en calderilla, que llevaba en tres sacos, uno de ellos de lona blanca con listas azules y lacrado con el sello de los señores J. Robledo y Hermanos, y escrito sobre la lona con lápiz de color, la cifra 7 400; otro de bramante, con las iniciales S. C. A., y el otro con gravados representando dos mujeres y un hombre y la inscripción «Elaboración especial de arroces selectos. Ricardo Piñana. Algemesi (Valencia) España. La Albojara. Marca registrada. 1 kilo».

Dicho robo fué ejecutado por cuatro hombres, uno de ellos mas bien alto, fornido, moreno, vistiendo pantalón de pana color canela y encima de éste llevaba otros azules remangados sus pernils hasta la rodilla, chaleco de pana como el pantalón y chaqueta vieja oscura, con bandana y gorra de visera con orejeras; otro bajo de cuerpo, de buen color, algo rubio, vistiendo traje entero de tela clara á excepción de la polonesa que es de pana también clara; otro bajo de cuerpo y algo rubio, no constando más señas de éste ni ningunas de las del cuarto y el que uno de ellos tenía un cuchillo ó puñal de unos veinte y cinco centímetros, con hoja de dos filos y una hendidura en el centro, con cruz y cantonera de metal.

En el sumario que me hallo instruyendo con motivo de dicho robo, he acordado publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», excitando el celo de la policía judicial y Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los autores del mismo y rescate del metálico robado, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Diciembre de mil novecientos diecisiete. —Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

Núm. 5 017

Cédula de notificación

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen por pobre en este Juzgado y mi Secretaría, á instancia del Procurador don José Sánchez Lopez, á nombre de don Rafael Briceño Mora, vecino de Espiel, contra don José García León, vecino de Sevilla y don José Abril Benitez, vecino de Espiel, hoy en ignorado paradero, en reclamación de siete mil ciento veinticinco pesetas, obra la providencia que copiada dice así:

Providencia: Juez señor Perez del Rio. —Fuente Obejuna veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete. —Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su referencia, se tiene por acusada la rebeldía á los demandados don José Abril Benitez y don José García León, y por contestada la deman-

da de don Rafael Briceño Mora, y hágase saber esta providencia al primero por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y al segundo por exhorto que se dirija de oficio al señor Juez de primera instancia, decano de los de Sevilla.

Lo mandé y firma S. S.ª, doy fé.—Perez del Rio.—Ante mí, Manuel Perez.

Y con el fin de que la providencia anterior pueda llegar á conocimiento del demandado don José Abril Benitez, insertándola al efecto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente cédula en Fuente Obejuna á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete. —El Secretario judicial, Manuel Perez.

BUJALANCE.—Núm. 5 035

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, Granada y Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estañ Antonio Cortés Jimenez, de sesenta y nueve años, hijo de Francisco y de Trinidad, soltero, tratante de caballerías, natural de Santafé (Granada), vecino de Málaga, con su último domicilio en la calle Puente, núm. cuarenta y siete, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Escribano accidental, Juan de D. Villaseñor.

ARACENA.—Núm. 5 007

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y empieza á Rafael Rodríguez Montenegro, soltero, platero, natural y vecino de Peñarroya, de veinte y dos años, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, procesado en causa por hurto número 217 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aracena, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión por dicha causa; apercibido que de no comparecer en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en de-

recho, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, se ruega á todas las autoridades de la nación y se requiere á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Aracena veinte de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción, José Berjillo.

POSADAS.—Núm. 5 034

Don Manuel Cabrilla Palacios Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día trece de los corrientes, á Antonio Reife Prieto, en el cuarto departamento de La Carlota; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintisiete Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Un burro de un año de edad, alzada 1'04 metros, pelo negro, raza española y con el hierro de la Compañía Unión Ganadera.

POZOBLANCO.—Núm. 5 054

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una pobra de un año al asegurarla á la Compañía El Fenix Agrícola en Mayo último, de 1'33 metros de alzada, capa negra, raza española, careta, pelos blancos en el labio anterior, amañada pié izquierdo en su parte posterior, con la marca O en el muslo derecho y el hierro de dicha Sociedad en el izquierdo V. 2; hurtada al vecino de Belalcázar, Cipriano Cruz Corzo, del oliver sito en la Alsedilla, término de esta villa, la noche del veinte y cinco al veinte y seis actos, y de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiocho Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. H., Aureliano B. Bérrnia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 60 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4 974

PEREA LUNA, Victor; de unos treinta y seis años, natural de Hinojosa del Duque y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5 036

ZORRILLA ACOSTA, Ricardo; hijo de Francisco y María, natural de Balmes, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de no incorporarse á cuerpo activo; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Lancers de Segunto 3.º de Caballería, don Manuel Larrea Rodriguez, residente en Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brasile La portada.